

Bogotá D.C., 4 de octubre de 2019
SDM-SC-221821

Señor (a):
RUBEN ALBERTO DURAN BARBOSA
Calle 145 N° 109B -07
Suba Lombardia
Teléfono: 3202054977
Ciudad

REF: RESPUESTA SOM -245837

Respetado señor DURAN:

En atención al radicado de referencia, permito informar que el día 14 de agosto de 2019, se dio respuesta a su solicitud de radicado SDM-200875/2019, mediante oficio SDM-173348/2019, de manera clara y precisa resolviendo y cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Respuesta la cual se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015

"Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.

(...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane."

lo a su inconformidad frente al lugar donde se hizo el comparendo y el lugar donde se iba el vehículo, ya que no coinciden. Claramente en el comparendo el vehículo se ve ubicado en un lugar donde no hay señal de prohibido parquear y la dirección que aparece en el mismo no concuerda con la escrita en el comparendo. Es de informarle que, en su calidad de propietario, al hacer uso del Art 24 de la ley 1383/2010, que consagra "... Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que se le rele las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el inculpaado no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles, la autoridad de tránsito después de 3d días de ocurrida la presunta infracción seguirá el procedimiento de sanción, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y ejecutándose en estrados..."

42	Motivo de Radicación	En proceso	Número Radicación
P	El radicado es de carácter	En proceso	Número Radicación
28/10/19	Fecha de Radicación	En proceso	Número Radicación
Rafael Duran	Nombre de Radicador	En proceso	Número Radicación
80033938	Código de Radicación	En proceso	Número Radicación
Tránsito	Nombre de Destinatario	En proceso	Número Radicación
Local	Nombre de Destinatario	En proceso	Número Radicación

RECEIVED SECRETARÍA DE TRÁFICO 04 OCT 2019 10:00 AM

Remitente

Destinatario

42

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ahora bien, debe de tener en cuenta que la señalización en sitio está registrada en el comparendo donde le indica la dirección de la comisión de la infracción como en las fotos del sitio de estacionamiento por lo anterior, debe de atenerse a la establecido en la ley 769/2002 Art 76 reformado por la ley 1811/2016 que consagra " artículo 15. Modifíquese el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual quedará así: Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar"

De la misma manera, tenga en cuenta que ya existe resolución sancionatoria N° 708321 de fecha 09/01/2017 que lo declara contraventor de las normas de tránsito

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, **tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, cuando afirmó: "*Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requecida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias*"

En consecuencia, no es posible acceder a su solicitud por lo anteriormente expuesto.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzoís

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15200

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-245837/ RUBEN ALBERTO DURAN BARBOSA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-221821 del 04 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-245837.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones ca Tránsito)